

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO



GLAMUN
MODEL OF UNITED NATIONS

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

Buenos días futuros delegados,

Es un honor para nosotros ser parte de la mesa directiva de esta comisión e igualmente un placer darles la bienvenida a GLAMUN 2017 nuestros nombres son, Andrés Felipe Ramirez Quintero estudiante de relaciones internacionales de la pontificia universidad Javeriana y Alejandro Castaño estudiante de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.

Estamos seguros que estos días, serán jornadas de intenso debate e intercambio de ideas relevantes, siendo el comité contra el terrorismo un comité de constantes controversias que afligen a la comunidad internacional. Tenemos grandes expectativas respecto a la investigación que ustedes realizarán sobre los temas planteados y la utilización de la misma información para construir las bases prioritarias que satisfagan las políticas exteriores de sus respectivas delegaciones.

Estamos seguros que al interior del comité se desarrollara un ambiente propicio para el aprendizaje, las buenas prácticas de la diplomacia, la cooperación, la argumentación, la retórica, el cabildeo y por supuesto el debate manejado desde la erudición y el buen juicio en el marco de la legalidad y la normatividad. Este es un espacio que brinda una grata experiencia enriquecedora tanto en el aspecto académico como en el personal, por lo cual es ideal que traten de aprovecharlo al máximo.

Queremos que el comité sea un espacio donde aprovechemos el tiempo para conocer las dificultades que acarrearán las problemáticas mundiales, pero también para desempeñarnos y desarrollarnos como seres humanos y personas. Los lazos de cooperación, de hermandad y de buena fe son los lazos primordiales para un buen entendimiento en las negociaciones, pero también la construcción de grandes líderes. Por ende esperamos que aprendan lo mejor los unos de los otros, pero sobre todo que se formen como grandes profesionales.

“la adversidad tiene el don de despertar talentos que en la prosperidad hubiesen permanecido durmiendo”

-Horacio

Cualquier inquietud no duden en consultarnos.

PRESIDENTE

Alejandro Castaño Cardenas
alejocasta999@gmail.com

PRESIDENTE

Andres Felipe Ramirez Quintero
piperq98@gmail.com

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

NUESTRO MANDATO

El Comité contra el Terrorismo se estableció de conformidad con la **resolución 1373** del Consejo de Seguridad, aprobada de manera unánime el 28 de septiembre de 2001 tras los ataques terroristas del 11 de septiembre en los Estados Unidos de América.

El Comité, integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad, recibió el mandato de vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001), en la que se insta a los países a que apliquen una serie de medidas destinadas a fortalecer su capacidad jurídica e institucional para combatir las actividades terroristas a nivel nacional, regional y mundial. Entre las medidas propuestas figuran las siguientes:

- Tipificar como delito la financiación del terrorismo
- Congelar sin dilación los fondos de las personas que participen en la comisión de actos de terrorismo
- Denegar cualquier tipo de apoyo financiero a grupos terroristas
- Prohibir la provisión de refugio o de cualquier tipo de asistencia o apoyo a terroristas
- Intercambiar información con otros gobiernos en relación con cualquier grupo que cometa o se proponga cometer actos de terrorismo
- Cooperar con otros gobiernos a fin de investigar, detectar, arrestar, extraditar y/o enjuiciar a personas que participen en la comisión de dichos actos; y

- Tipificar como delito en la legislación nacional el suministro de apoyo activo o pasivo a quienes cometan actos de terrorismo y enjuiciar a las personas culpables de ese delito.

Asimismo, la resolución exhorta a los Estados para que se adhieran, tan pronto como sea posible, a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de lucha contra el terrorismo.

En septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1624 (2005) relativa a la incitación a la comisión de actos de terrorismo, en la que se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que la prohíban por ley, impidan dicha conducta y denieguen cobijo a toda persona respecto de la cual se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de esa conducta. La resolución también instaba a los Estados a redoblar los esfuerzos internacionales para reforzar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones.

El Comité contra el Terrorismo cuenta con la ayuda de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que aplica las decisiones políticas del Comité, realiza evaluaciones de expertos de cada uno de los Estados Miembros y presta a los países asistencia técnica en la lucha contra el terrorismo.

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

El Consejo de Seguridad creó la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en virtud de la resolución 1535 (2004) con el objetivo de prestar asistencia al Comité contra el Terrorismo en su labor y de coordinar el proceso de vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

El Sr. Jean-Paul Laborde de Francia prestó juramento el 22 de julio de 2013, como nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (CTED). El Secretario General, Ban Ki-moon, juramento al Sr. Laborde y aprovechó la oportunidad para darle la bienvenida a la organización después de servir durante dos años y medio como juez en la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de Francia (Tribunal de Casación).

El Sr. Laborde había servido previamente en las Naciones Unidas durante 18 años, ocupando cargos de responsabilidad en la lucha contra el terrorismo y la justicia penal en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena, el Departamento de Asuntos Políticos y el Equipo Especial para la Lucha contra el Terrorismo (CTITF) en Nueva York. Se incorporó a la Dirección Ejecutiva como Secretario General Adjunto el 11 de julio de 2013, en sustitución del Sr. Mike Smith (Australia), cuyo período de servicio terminó el 30 de junio de 2013.

La Dirección Ejecutiva completó el personal necesario en septiembre de 2005 y fue declarada oficialmente en funcionamiento en diciembre de 2005. El mandato de la Dirección Ejecutiva se prorrogó hasta finales de 2013 mediante la resolución **S/RES/1963 (2010)** del Consejo de Seguridad.

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo está compuesta por unos 40 funcionarios, más de la mitad de los cuales son expertos en asuntos jurídicos que analizan los informes presentados por los Estados en esferas como la redacción de textos legislativos, la financiación del terrorismo, los controles fronterizos y aduaneros, la policía y el mantenimiento del orden público, el derecho relativo a los refugiados y a la migración, el tráfico de armas y la seguridad marítima y del transporte. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también cuenta con un oficial superior de derechos humanos.

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se divide en dos dependencias: la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica que, a su vez, se divide en tres grupos geográficos, con el fin de que los expertos puedan especializarse en regiones concretas del mundo, y la Oficina de Administración e Información.

Además, hay cinco grupos técnicos que trabajan paralelamente en todos los aspectos cubiertos por la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica, definiendo cuestiones y criterios de evaluación en sus respectivas esferas de competencia técnica y trasladándolos luego a los tres grupos geográficos.

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

ficos. Los grupos técnicos se ocupan, respectivamente, de los siguientes ámbitos: asistencia técnica; financiación del terrorismo; control de las fronteras, tráfico de armas y cumplimiento de la ley; cuestiones jurídicas generales, como legislación, extradición y asistencia jurídica mutua; y, por último, de las cuestiones planteadas por la resolución 1624 (2005); así como los aspectos de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo en el contexto de la resolución 1373 (2001).

La Oficina de Administración e Información cuenta con una Dependencia de Control de Calidad encargada de mejorar la calidad y uniformidad del lenguaje y el formato de los documentos de la Dirección Ejecutiva, y de una Dependencia de Comunicaciones Públicas y Promoción encargada de impulsar las actividades de promoción.

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha preparado dos informes (**S/2006/737** y **S/2008/29**), en los que se resumen las respuestas proporcionadas hasta el momento por aproximadamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Legislación

Antes de que se aprobara la resolución 1373 (2001) y se estableciera el Comité contra el Terrorismo, la comunidad internacional ya había promulgado 12 de los 16 instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra

el terrorismo actualmente en vigor. Sin embargo, el porcentaje de adhesión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a estos convenios y protocolos era bajo.

Como consecuencia de la atención que se ha prestado a la lucha contra el terrorismo desde los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se pedía a los Estados que se hicieran partes en estos instrumentos internacionales, ha aumentado el número de adhesiones: alrededor de dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han ratificado por lo menos 10 de los 16 instrumentos o se han adherido a ellos, y ya no queda ningún país que no haya firmado como mínimo uno de ellos, o sea parte en uno de ellos.

Entre 1963 y 2004, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, la comunidad internacional ha elaborado 13 convenios de lucha contra el terrorismo abiertos a la participación de todos los Estados Miembros. En 2005, la comunidad internacional también introdujo cambios sustantivos en tres de estos instrumentos universales, para que contemplaran específicamente la amenaza del terrorismo; el 8 de julio de ese año los Estados aprobaron las enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y el 14 de octubre concertaron acuerdos sobre el Protocolo de 2005 del Convenio para la

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

Desde 1972, la Asamblea General ha venido prestando atención al terrorismo como problema internacional y a lo largo de la década de los 80 ha tratado la cuestión de manera intermitente en sus resoluciones. Durante ese período, la Asamblea también aprobó dos instrumentos relativos a la lucha contra el terrorismo: la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (en 1973) y la Convención Internacional contra la toma de rehenes (en 1979).

En diciembre de 1994, la Asamblea volvió a ocuparse de esta cuestión en una Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (**A/RES/49/60**). En 1996, en una resolución complementaria (**A/RES/51/210**) se estableció el Comité Especial sobre terrorismo. Desde entonces la Asamblea se ha venido ocupando del problema del terrorismo de manera sistemática.

Durante la pasada década, los Estados Miembros completaron los trabajos relativos a otros tres instrumentos de lucha antiterrorista que se ocupan de actividades específicas de terrorismo: el Convenio Internacional

para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997; el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999; y el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Este último quedó aprobado en abril de 2005 y se abrió a la firma el 14 de septiembre del mismo año, el primer día de la Cumbre Mundial de la Asamblea General. Durante esa reunión de alto nivel de tres días de duración el convenio fue firmado por 82 Estados Miembros.

También en el ámbito del Comité Especial, los Estados Miembros han estado negociando desde 2000 un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

TEMA I: CIBERTERRORISMO COMO AMENAZA A LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

1.1. Introducción:

Desde el 11 de septiembre de 2001, la lucha contra el terrorismo se ha vuelto una de las preocupaciones más importantes de las Naciones Unidas, especialmente del Consejo de Seguridad (CSNU), que ha adoptado varias resoluciones en la materia. Por ejemplo, la resolución 1373 que desde entonces constituye el criterio principal con el que se evalúan el respeto de las obligaciones y la cooperación de los Estados.

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

Con el surgimiento de las tecnologías de información también se abrió una compuerta para la comisión de delitos a través de las mismas. Históricamente las leyes penales surgen como una respuesta a las actividades que producen daño a la sociedad y con la aparición de los computadores, comenzaron nuevos delitos y la preocupación por castigar ciertas conductas, recibiendo el nombre de Delitos Informáticos. El desarrollo de la Informática y la incorporación de la misma a nuestra vida cotidiana, ratifica su presencia en la mayoría de los países incluyendo hasta los del tercer mundo a nivel gubernamental. Las telecomunicaciones se están moviendo rápidamente hacia la Internet como canal preferencial. La globalización ha encontrado un mecanismo de facilitación en la Internet y el comercio se orienta hacia la conexión directa con los consumidores gracias a ella.

El desarrollo de las nuevas tecnologías informáticas ha cambiado los medios de registro y archivo de la actividad humana. Las tecnologías de información están ganando cada día preponderancia en las operaciones de control de sistemas administrativos, de seguridad y vigilancia. La tecnología militar en la actualidad depende en gran parte de la informática, así como los mecanismos de preservación y análisis de información de seguridad.

Los estados han debatido sobre los avances científicos y tecnológicos reconociendo a través de la implementación de varias resoluciones en la Asamblea General, la función de la ciencia y la tecnología en el contexto

de la seguridad internacional, manifestando que es necesario mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles.

Han expresado su preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales afectando de forma negativa a la integridad de la infraestructura de los estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar; más precisamente que se utilicen con fines delictivos o terroristas.

1.2. Terrorismo Cibernético, Ciberataques y el Ciberterrorismo:

La configuración específica del Terrorismo Internacional puede variar notablemente de una época a otra, tal y como pone de manifiesto la experiencia histórica. En la actualidad, el ciberterrorismo, viene a ser la evolución que resulta de cambiar las armas, las bombas y los misiles, por una computadora para planificar y ejecutar unos ataques que produzcan los mayores daños posibles a la población civil. Para el ciberterrorista, los ciberataques son una forma rentable, segura, rápida y eficaz de atacar la economía e instalaciones de un país. El desarrollo de las telecomuni-

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

caciones, Internet y las nuevas tecnologías asociadas a la red, hacen del ciberespacio un nuevo terreno para la perpetración de distintos ataques a bienes jurídicos.

El ciberespacio es un mundo paralelo y artificial, creado por el hombre donde no hay organización ni control, ni tampoco un marco legal que lo regule. Aun así, el mundo virtual y el mundo real están atados. Internet no funcionaría sin servidores, ni computadoras en las cuales está registrada la información a la que podemos acceder en la red. La característica que diferencia el espacio virtual del mundo real es justamente su “no existencia”, en tanto que en un momento dado existe una porción de este espacio y posteriormente se anula, desaparece (Bentaouet, 2015).

Un ciberataque bien organizado puede ocasionar grandes perjuicios a la población de cualquier país. Por tanto, no nos encontramos tan lejos del ciberterrorismo o de la ciberguerra. Los ataques cibernéticos pueden ser realizados por Estados, por grupos terroristas, grupos de hackers, o delincuentes. Para emprender tales ataques, el equipamiento y el conocimiento están al alcance de todos. Las mismas armas que se utilizan o podrían utilizarse en la guerra cibernética están, al menos de momento, en manos de los hackers. Es un material relativamente barato, y puede

causar grandes daños a un Estado con capacidad militar convencional muy superior. Quizás en el futuro los Gobiernos dispongan de medios que sólo ellos se puedan permitir, pero, por ahora, el mismo tipo de ataques podría ser empleado por grupos terroristas o delincuentes, aunque con distintos objetivos.

Los terroristas han encontrado en el ciberespacio un medio ideal y atractivo para entrenar, reclutar, dar soporte a operaciones, planear operaciones, comando y control de operaciones y ejercer influencia en todo el mundo a través de Internet. En 1998 unas 30 organizaciones terroristas tenían un espacio en Internet, tanta comodidad han encontrado que actualmente, existen más de 10.000 webs dedicadas a la divulgación de material violento y terrorista, lo que indica un crecimiento de la presencia de estos grupos en el ciberespacio.

Dan VERTON, antiguo oficial de la Agencia de inteligencia estadounidense, señala que el ciberterrorismo es, “la nueva cara del terrorismo. Es un juego de inteligencia que aplica las tácticas violentas del viejo mundo a las realidades y vulnerabilidades de la nueva era tecnológica. (...) El terrorismo ahora implica atacar de forma indirecta, inteligente y bien planeada los tendones electrónicos de una nación” (Bentaouet, 2015).

En este momento, el ciberterrorismo se considera un riesgo creciente en países con elevada influencia exterior, como es el caso de los Estados

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

Unidos y los países europeos. La amenaza del ciberterrorismo encaminado a sus infraestructuras técnicas, se está materializando como algo real y palpable, de hecho, los ataques están creciendo en dureza y sofisticación prácticamente a diario.

1.3. Problemática:

Debemos ser conscientes de que, en este momento, nos enfrentamos a una peligrosa amenaza formada por una mezcla de vulnerabilidades, conocidas y no conocidas. Nos enfrentamos a unos adversarios con unas capacidades cibernéticas en rápida expansión. El Consejo de Seguridad en la Resolución 2133 de 2014, expresó su “preocupación ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les apoyan, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, con fines de reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades”. Sin embargo, no disponemos de un sistema eficaz que nos permita detectar esos riesgos, identificar los peligros, evaluar las amenazas y evitarlas. El FBI advierte que el ciberterrorismo pronto será la mayor amenaza, para la que los Estados deben desarrollar habilidades de prevención, disuasión y respuesta.

La sociedad internacional mediante Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la OTAN y otros foros internacionales, tienen la necesidad de ponerse de acuerdo para mejorar la ciberseguridad internacional y establecer un marco legal internacional apropiado, ante el cual

los ciberatacantes dejen de tener total impunidad en el ámbito legal y se establezcan los requisitos y acciones necesarias para definir cuándo un ciberataque es considerado un acto de guerra. El concepto de la ciberguerra es un tanto impreciso y, al parecer, su significado varía según quién lo use. Esta denominada guerra cibernética suele ser acompañada de una intención hostil, puede que sea dirigida a alterar o destruir la información contenida en los ordenadores o en la red atacada, o con el fin de incapacitar los sistemas de comando y control, y comunicaciones.

La ciberguerra es el reflejo de la guerra asimétrica, donde no se puede conseguir la hegemonía, un oponente puede no tener la capacidad militar tradicional suficiente para enfrentarse a una superpotencia, pero en el ciberespacio puede causar graves daños y destrucción. No se puede comparar el ciberespacio con los dominios tierra, mar y aire, donde la hegemonía militar pudo y puede ser conseguida. El ciberespacio tiene tres características propias que lo diferencian de los otros dominios:

- El número de actores/ciberguerreros,
- La facilidad de participación,
- El anonimato.

En cumplimiento de la Resolución 60/45 de 8 de diciembre de 2005, bajo el título Los avances en la información y las telecomunicaciones en el

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

contexto de la seguridad internacional, el Secretario General estableció en 2009, un grupo de expertos gubernamentales que, de conformidad con su mandato examinó las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, realizando también un estudio sobre los conceptos internacionales pertinentes, encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones. Al mismo tiempo La Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Agenda sobre Ciberseguridad Global, es la organización más importante de las Naciones Unidas, que se ocupa de las cuestiones relativas a la tecnología de la información y la comunicación, como así también de la coordinación entre los Gobiernos y el sector privado.

A raíz de todos estos factores es que diversos actores en el sistema internacional han empezado a plantearse retos dentro de sus esquemas de seguridad nacional y libros de defensa respectivamente. Es así que términos como Ciberseguridad y los diferentes vectores que salen de esta, plantean nuevas alternativas para poder contrarrestar esta problemática actual. Naciones Unidas desempeña un papel relevante en el actual proceso que trata de alcanzar un consenso general en la materia y establecer así, una normativa internacional que promueva el acceso universal a las tecnologías de la comunicación e información, al tiempo que garantiza la seguridad en la red y la protección de la información.

1.4. QARMAS:

1. ¿Su Estado ha sido víctima de algún ciberataque?
2. ¿Qué tan efectivo es el control de su Estado con respecto al Internet y las TIC's?
3. ¿Cuenta su Estado con algún plan o estrategia de seguridad cibernética y de las nuevas tecnologías de la información?
4. ¿Su Estado hace parte de algún tratado, alianza o convenio sobre ciberseguridad?
5. ¿Qué relación existe entre las "Bitcoins" y el Ciberterrorismo? ¿Cómo pueden repercutir más gravemente en la seguridad internacional?
6. ¿Cuál es la población en peligro o quienes se pueden ver afectados por dicho ataque cibernético?
7. ¿Cuál es el alcance de dichos ataques? ¿Se pueden contrarrestar? ¿Cómo?
8. ¿Son inminentes o se pueden "predecir"?
9. ¿Es un delito independiente o una extensión del terrorismo? ¿Tiene repercusiones penales o políticas?
10. ¿Qué estrategias maneja su Estado con respecto a los ciberataques y el ciberterrorismo en general?

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

1.5. Material de Apoyo:

- Bentaouet, M. S. (2015). ¿La desnaturalización de la legítima defensa en el marco de la estrategia de Naciones Unidas contra el terrorismo global? Obtenido de Universidad de Sevilla: <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/30854/M.Saad%20Bentaouet.pdf?sequence=1>
- Diplomatie, F. (2014). *Ciberseguridad*. Obtenido de France Diplomatie: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/defensa-y-seguridad/ciberseguridad/>
- Lyons, J. (2017). *Guerra cibernética y ciberterrorismo*. Obtenido de El Mundo: <http://www.elmundo.es/economia/2017/03/28/58da300a-22601d4a3e8b4649.html>
- ONU. (Mayo de 2012). *La UIT pide reforzar la ciberseguridad*. Obtenido de Centro de Noticias ONU: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=23582#.WXUQKxWGPIV>
- ONU. (Junio de 2017). *La ONU celebra nueva alianza tecnológica del sector privado contra el terrorismo*. Obtenido de Centro de Noticias ONU: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=37598#.WXUQXxWGPIV>
- SGSI. (Junio de 2015). *ISO 27001: Diferencia entre ciberseguridad y seguridad de la información*. Obtenido de SGSI: <http://www.pmg-ssi.com/2015/06/iso-27001-diferencia-entre-ciberseguridad-y-seguridad-de-la-informacion/>

TEMA II: RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS SOLDADO

2.1 Introducción:

Los niños soldados han sido responsables de graves y numerosos abusos en contra de los derechos humanos. Muchas de las peores atrocidades ocurridas durante los conflictos han sido cometidas por niños, algunos de los cuales a su vez han sido secuestrados y han sido víctimas de actos terribles debido a la violencia. Algunos documentos de amnistía Internacional (Documento de Naciones Unidas, diciembre del 2000; Documento de Naciones Unidas, enero del 2004; Documento de Naciones Unidas, Julio 2008; Documento de Naciones Unidas, febrero 2014), han proporcionado numerosos ejemplos que ilustran la forma de obligación y agresión hacia los niños como manipulación para la comisión a crímenes ordenados.

Se han sentado precedentes importantes en la lucha en contra de la impunidad por los delitos cometidos contra los niños y se ha ido adquiriendo la determinación de aplicar las normas internacionales de protección de los niños. Estas medidas, adoptadas por los mecanismos de la justicia internacional, y las iniciativas como la confección anual de listas de in-

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

factores por el Secretario General y la preocupación y el compromiso del Consejo de Seguridad, expresados en sus resoluciones y los mecanismos institucionales resultantes de ellas para hacer frente a las graves violaciones de los derechos de los niños, sirven como elemento de presión para obligar a las partes a cumplir sus compromisos.

Sin embargo a pesar del exhaustivo esfuerzo de Naciones Unidas por controlar este atentado en contra de los derechos humanos, no se han tomado en cuenta las distinciones entre categorías de reclutamiento en niños y adolescentes como tema de enjuiciamiento para los mismos.

2.2. Categorías de reclutamiento:

2.2.1. Reclutamiento - Forzado. Alistamiento en las fuerzas o grupos armados mediante secuestro y/o amenaza, uso de la violencia, y otras represalias contra un individuo o miembros de su familia.

2.2.2. Reclutamiento - Obligatorio. Conscripción o servicio militar, servicio exigido por la ley en las fuerzas armadas regulares (reclutamiento prohibido en menores de 18 años según el protocolo facultativo sobre los derechos del niño).

2.2.3. Reclutamiento - Voluntario. Implica que se ha tomado libremente la elección de enrolarse en las fuerzas armadas.

2.3. Cómo Surgieron Los Niños Soldados: Historia y Contenido

En múltiples culturas, han estado niños involucrados en campañas militares.

En la Europa medieval, se usaba a niños como escuderos, aunque su papel en los combates reales era limitado. La llamada Cruzada de los Niños en 1212 reclutó a miles

de niños como soldados sin entrenamiento, bajo la asunción de que el poder divino les permitiría vencer al enemigo. Los niños no llegaron a entrar en combate real. Sin embargo, sus planes no fructificaron, pues las aguas no se abrieron a su paso, y la comitiva se desbandó. Algunos emprendieron el camino de vuelta a casa, otros fueron a Roma, y los restantes pudieron haber seguido el curso del Ródano hasta Marsella, donde fueron probablemente vendidos como esclavos. Pocos volvieron vivos a sus casas, y ninguno llegó a la Tierra Santa.

En 1980, en las últimas etapas de la Guerra Irán-Irak, los dos bandos fueron acusados de reclutar a adolescentes para llenar sus filas militares, pues estas fueron debilitadas tras años de conflicto. Se acusó a Irán de limpiar campos de minas haciendo que niños corrieran delante de los soldados.

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

En África, el uso de niños soldados en guerras civiles y conflictos tribales es hábito común. Se acusa habitualmente también a distintos movimientos guerrilleros de reclutar o forzar a niños a campañas militares. El problema de los niños soldados es, junto a las minas, una carga para toda África, en forma de personas que no han conocido otra vida que la guerra, muchos de ellos drogodependientes, desprovistos de cariño y con una obsesión fría por la muerte, se convierten en fuente de conflictos; pero muy útiles para los dictadores de cada bando, quienes los utilizan masivamente por su lealtad y pocas reflexiones sobre lo correcto de sus conductas.

En Birmania se estima que hasta 70.000 menores de edad sirven en las fuerzas armadas del régimen y 5 a 7 mil en las diversas guerrillas étnicas de oposición. En Colombia hasta 11.000 o 14.000 menores operan en grupos armados, principalmente guerrillas aunque también paramilitares y grupos de narcotraficantes. En Nepal de 6.000 a 9.000 niños en las guerrillas maoístas y 10.000 en el MILF (cerca del 13% de los combatientes). En Sri Lanka el grupo rebelde LTTE secuestro en 2006 a 5.666 niños según fuentes gubernamentales. Como respuesta a esto durante los años 70 se empezaron a realizar convenciones internacionales, para intentar limitar la participación de niños en conflictos armados.

2.4 Problemática:

Cuestiones de Responsabilidad en relación con los Niños Soldados Tras examinar la definición de niño que estipula el derecho internacional huma-

nitario, en la primera parte del artículo, se debaten las prohibiciones sobre el reclutamiento de los niños y la participación de menores en conflictos armados como normas de derecho internacional. En la segunda parte se examina la visión desde el Consejo de Seguridad sobre la responsabilidad de los estados y los grupos armados por violaciones a las anteriores normas mencionadas, después se aborda la responsabilidad individual y finalmente se examina la problemática de la responsabilidad penal de los niños por delitos al derecho internacional.

Pero a pesar de que existen muchas normas y un arduo esfuerzo por parte de Naciones Unidas, cortes internacionales, jurisprudencia y demás para evitar la participación en menores, no existe un 'poder legislativo' que pueda enjuiciar o atañer cargos a menores por participación o realización de crímenes de guerra.

“El reclutamiento y uso de niños menores de 15 años es considerado crimen de guerra” Este consenso está expresado en el protocolo de la Convención sobre los derechos del niño y el Estatuto de Roma.

2.5 QARMAS

1. ¿Debe procesarse a los propios niños y exigírseles reparación a sus víctimas?

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

2. ¿Los niños mayores de 15 años podrían ser jurídicamente sujetos de enjuiciamiento en crímenes de guerra?
3. ¿La capacidad del individuo de escoger de forma independiente no es un argumento válido en la libre elección, como así mismo también lo es que un joven de 17 años tenga la misma capacidad de tomar decisiones sobre estar o no en fuerzas armadas como alguien de 18 años?
4. ¿Cómo se podría abordar el tema de los niños soldados en la responsabilidad penal internacional?
5. ¿La cuestión de cuándo puede decirse que un menor de 18 años unido a un ejército o grupo armado voluntariamente debería valorarse críticamente?
6. Desde la perspectiva de su país, ¿es el marco jurídico Internacional muy débil en el tema de responsabilidad penal en menores?
7. ¿La impunidad, investigaciones y procesamientos deberían ser indispensables en materia de responsabilidad penal a menores?
8. ¿Deben rendir cuentas las personas que reclutan, y no los propios niños soldados por los actos cometidos bajo reclutamiento? ¿Ambos deberían estar exentos de culpabilidad debido a que la culpa de actos bélicos cometidos en contra de la población civil no los hace directamente responsables?

9. ¿Debería el derecho internacional el procesamiento de niños?
10. ¿Cuál debería ser la edad mínima para la responsabilidad penal?
11. ¿Deberían existir condenas adecuadas para los niños soldados?

2.6 Material de apoyo y búsqueda:

- Uso de los Niños Soldados
<http://www.monografias.com/trabajos102/usos-ninos-soldados-su-enjuiciamiento-penal-internacional/usos-ninos-soldados-su-enjuiciamiento-penal-internacional.shtml#ixzz4GHDQs78V>
- La Protección a los Niños en el Derecho Internacional Humanitario
<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdll6.htm>
- Protecting Rights, saving children
<https://www.hrw.org/?t=children>
- Convenio de Ginebra y los de los Protocolos adicionales, (artículo 77 (2) del Protocolo I y artículo 4 (3) (c) del Protocolo II). Además, en el artículo 77 (2) del Protocolo I.
- Estatuto de Roma en la Corte Penal Internacional
<https://childrenandarmedconflict.un.org/keydocuments/spanish/romestatuteofthe7.html>

GLAMUN2017

GUÍA ACADÉMICA

COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO

- Responsabilidad Penal Internacional en los Niños Soldados
<https://www.humanium.org/es/responsabilidad-penal-internacional-de-los-ninos-soldados/>

BIBLIOGRAFÍA

- Diplomatie, F. (2014). *Naciones Unidas y terrorismo*. Obtenido de France Diplomatie: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/defensa-y-seguridad/terrorismo/naciones-unidas-y-terrorismo/>
- Jeison. (Noviembre de 2012). *Ciberterrorismo*. Obtenido de E-GOV: <http://www.egov.ufsc.br/portal/conteudo/ciberterrorismo>
- Leone, F. (2017). *Cómo Italia se prepara para afrontar el terrorismo cibernético*. Obtenido de CAPESIC: <http://www.capesic.cat/es/2017/05/31/como-italia-se-prepara-para-afrontar-el-terrorismo-cibernetico/>
- ONU. (2017). *Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo*. Obtenido de ONU: <http://www.un.org/es/counterterrorism/>
- Seguridad, C. d. (2011). *Legislación*. Obtenido de Comité Contra el Terrorismo: <http://www.un.org/es/sc/ctc/laws.html>
- Seguridad, C. d. (2014). *Mandato*. Obtenido de Comité Contra el Terrorismo: <http://www.un.org/es/sc/ctc/aboutus.html>
- Seguridad, C. d. (2014). *Recursos*. Obtenido de Comité Contra el Terrorismo: <http://www.un.org/es/sc/ctc/resources/>



GLAMUN
MODEL OF UNITED NATIONS



Gimnasio Los Andes



@Gimandes

Un colegio para la vida
www.gimandes.edu.co